



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio No. N/10/2017/2466N

**Dra. Sonia Reynaga Obregón**  
Coordinadora General Académica  
Universidad de Guadalajara  
Presente.

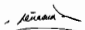
En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus fines atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, aprobado en sesión extraordinaria efectuada el 27 de Octubre de 2017

Dictamen número V/2017/235 Por las razones expuestas en el resultado 3 del presente, se acredita con fecha 30 de junio del presente, la obtención anticipada a la conclusión del periodo autorizado de beca-crédito completa el título de Máster Universitario en Intervención Social con Individuos, Familias y Grupos de la Universidad Pública de Navarra, Pamplona, España a favor de la C. SARAI PANDO AMEZCUA

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 27 de Octubre de 2017



**Mtro. Izcóatl Tonatliuh Bravo Padilla**  
Rector General



**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarrete Navarro, vicerrector Ejecutivo  
c.c.p. Minutario  
JAP9/JAH/sgm



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
PRESENTE

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por el Centro Universitario de Ciencias de la Salud para resolver la solicitud de cancelación del dictamen de beca-crédito completo otorgada a la C. Saraí Pando Amezcua para realizar el Máster universitario en Intervención Social con Individuos, Familias y Grupos en la Universidad Pública de Navarra, Pamplona, España, v.

**Resultando**

1. Que el 30 de octubre de 2015, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2015/745, relacionada con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito completa, a favor de la C. Saraí Pando Amezcua, con el objetivo de realizar el Master Universitario en Intervención Social con Individuos, Familias y Grupos en la Universidad Pública de Navarra, Pamplona, España, a partir del 14 de septiembre de 2015 y hasta el 30 de septiembre de 2017
2. Que la beca-credito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara.
  - Manutención mensual equivalente en moneda nacional 1,600 euros.
  - Material bibliográfico anual \$10,000.00 M.N.,
  - Seguro médico anual \$9,000.00 M.N.,
  - Matrícula anual equivalente en moneda nacional 2,729.25 euros,
  - Gastos de instalación por única vez \$10,000.00 M.N.; y
  - Transporte aéreo de ida \$25,000.00 y de regreso al obtener el grado académico correspondiente
3. Que con fecha 20 de septiembre del presente, el Centro Universitario de Ciencias de la Salud, presentó copia del documento expedido por la Universidad Pública de Navarra, Pamplona, España, que certifica que en la convocatoria de junio del presente, la C. Saraí Pando Amezcua, supero los estudios conducentes al título universitario del Master Universitario en intervención Social con Individuos, Familias y Grupos
4. Que con base a la solicitud anterior y con fundamento en la fracción VIII del Artículo 54 del Reglamento de Becas establece:
  - ..Artículo 54. Son obligaciones de los becarios:
  - ..VIII. Obtener el grado correspondiente a los estudios para los que fue becado..

Por lo anterior expuesto, v.



**Considerando**

- I. Que la universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
- III. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción I, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
- IV. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
- V. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- VI. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 fracciones I y II del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, las becas podrán ser completas, cuando no exista alguna otra fuente de financiamiento para los candidatos o complementarias, que cubran exclusivamente los conceptos que no estén cubiertos por otra fuente de financiamiento o cuando estas se encuentren por debajo del tabulador autorizado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes



**Resolutivos**

**PRIMERO.-** Por las razones expuestas en el resultando 3 del presente, se acredita con fecha 30 de junio del presente, la obtención anticipada a la conclusión del periodo autorizado de beca-crédito completa el título de Máster Universitario en Intervención Social con Individuos, Familias y Grupos de la Universidad Pública de Navarra, Pamplona, España a favor de la C. Sarai Pando Amezcua

**SEGUNDO** Se cancela la beca-credito completa otorgada a la C. Sarai Pando Amezcua, mediante dictamen V/2015/745 de fecha 07 de octubre de 2015, por lo que queda sin efectos a partir del 1º de julio de 2017.

**TERCERO** La C. Sarai Pando Amezcua, deberá reintegrar a más tardar el 31 de octubre del presente, a la cuenta general o referencia bancaria de la Universidad de Guadalajara que se indique, el monto percibido por concepto de beca, posterior a la fecha de obtención de grado respectivo, entregando al Centro universitario de Ciencias de la Salud el documento original que acredite

**CUARTO.-** Notifíquese el presente dictamen a la C. Sarai Pando Amezcua

**QUINTO.-** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente  
"Piensa y Trabaja"  
Guadalajara, Jalisco, 11 de Octubre de 2017  
*León*

Mtro. Itzacóatl Tonatiuh Bravo Padilla  
Presidente

Mtro. Salvador Flores Gallo  
*Flores Gallo*

Mtro. Francisco Vera Soria

Dr. José Guadalupe Salazar Estrada

C. Rodrigo Maldonado Ortiz

Mtro. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario de Asesoría y Acuerdos